



CONTRATO
CMAPAS/OS/RP/AD/2022-08

**“ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA,
CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**

CONTRATISTA:

AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'y', 'A', 'X', 'B', 'e', 'z', 'r', 'S', 'colR32']



Página 1 de 19

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”**, representada en este acto por los **C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral **Axioma 32 Taller de Ingeniería, S.C.** por conducto de su Apoderado Legal el **C. José Ulises Sánchez Sánchez** a quien en lo sucesivo se les denominará **“EL CONTRATISTA”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fé del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que el objeto del presente contrato es **realizar una auditoría energética del sistema de CMAPAS identificando las áreas de oportunidad de mejora en los sistemas eléctricos que conforman la infraestructura del organismo en términos de ahorro y uso eficiente de la energía; y desarrollar la estrategia para incrementar la eficiencia energética**, el cual se ejecuta con recursos propios de la partida presupuestal número **K0145.0022**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature: 500232

1.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, originada por la **invitación** número **CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09** de fecha 10 de noviembre de 2022, culminando con el **Dictamen de Adjudicación Directa** de fecha 1 de diciembre del 2022, adjudicándose el contrato para la ejecución del servicio **“ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, de conformidad con el catálogo de conceptos y términos de referencia, documentos que se anexa al presente contrato y forman como parte íntegro del mismo; y en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato que otorga al Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** a favor de la persona moral **Axioma 32 Taller de Ingeniería, S.C.**, con fundamento y apego en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 11, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 72, 73 Fracción II, 76, 89, 91, 92, 93, y 107 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

1.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.

1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1 Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. 116669, ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 07 siete de abril de 2017 Dos mil diecisiete, otorgada ante el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63, del Partido Judicial de Ciudad de México, México.

II.2 Que su representada cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el poder notarial que consta en instrumento público número 116669, ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 07 siete de abril de 2017 Dos mil diecisiete, otorgada ante el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63, del Partido Judicial de Ciudad de México, México.

II.3 Ser una sociedad mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

II.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Balboa No. 516 D interior 201 A Col. Portales Norte, Benito Juárez, Ciudad de Mexico**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5 Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: ATD170407B18**

II.6 Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.7 Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto, así como el objeto y el alcance de los servicios a realizar, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los servicios objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLÁUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. DEFINICIONES

IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "**CONTRATO**", se entenderá el convenio celebrado entre "**LA ENTIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "**LA ENTIDAD**", se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.)**, representado en este acto por su Órgano de Gobierno.
- c) Por "**EL CONTRATISTA**", se entenderá la persona moral **Axioma 32 Taller de Ingeniería, S.C.** y sus representantes legales.
- d) Por "**LAS PARTES**", se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su Órgano de Gobierno y la persona moral **Axioma 32 Taller de Ingeniería, S.C.**, y sus representantes legales.
- e) Por "**MONTO DEL CONTRATO**", se entenderá el precio pagadero a "**EL CONTRATISTA**" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

500P32

R

- f) Por “**TRABAJOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- g) Por “**CONCEPTOS**”, se entenderá como la descripción detallada de los trabajos y/o servicios a contratar, según consta en la propuesta presentada por “**EL CONTRATISTA**” y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al presente contrato.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” y éste acepta realizar para aquella hasta su total terminación, la ejecución de los servicios denominados “**ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.**”, debiendo realizar de manera precisa y diligente las actividades necesarias para su cumplimiento, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se describen y relacionan con el objeto y alcance de los trabajos o de los servicios:

Objeto del contrato:

Realizar una auditoría energética del sistema de CMAPAS identificando las áreas de oportunidad de mejora en los sistemas eléctricos que conforman la infraestructura del organismo en términos de ahorro y uso eficiente de la energía; y desarrollar la estrategia para incrementar la eficiencia energética

Alcance de los Trabajos o de los servicios:

Auditoría Energética: Preliminares, trabajo de campo, estudio de eficiencia energética, cartera de acciones y proyectos, evaluación de la cartera de acciones y proyectos y plan estratégico de gestión energética.

Trabajos que deberá realizar tomando como base y acatando los lineamientos solicitados en la invitación a adjudicación directa CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, de fecha 10 de Noviembre de 2022, y en el documento que contiene el catálogo de conceptos, los términos de referencia mismos la ubicación de los pozos en archivo KMZ en donde se llevaran a cabo los trabajos, que forman parte

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

integra del presente instrumento jurídico, siendo lo anterior de manera enunciativa y no limitativa en términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y DE SU PAGO.

El monto total del presente contrato es de **\$ 791,986.87 (Setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.)**, misma cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los servicios que se le encomiendan. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmados forman parte integral de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **90 noventa días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente contrato el día **21 Veintiuno de diciembre de 2022 dos mil veintidós** y a concluir la totalidad de los mismos el día **20 de marzo de 2023 dos mil veintitrés**.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, sujeto al programa calendarizado de ejecución de los servicios que “EL CONTRATISTA” presentó del trabajo, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose “LA ENTIDAD” el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

La ejecución de los servicios deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

CUARTA.- DEL ANTICIPO.

“LA ENTIDAD” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo del **20% (veinte por ciento)** del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, “EL CONTRATISTA” deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 80 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato por el **100 % (cien por ciento)** del importe total del mismo para la estricta aplicación en los servicios que ahora se contratan, a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; **la cual deberá ser presentada a la firma del presente instrumento legal, de conformidad con el precepto legal en cita.**

Al contratista a quien se le haya otorgado anticipo, deberá amortizarlo en forma proporcional con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos y/o servicios ejecutados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

El importe del anticipo será otorgado al contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente; en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios se diferirá en igual número de días.

Si a la fecha de inicio de los trabajos pactada en el contrato no fuera otorgado el anticipo correspondiente, el contratista podrá solicitar por escrito, el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los servicios por igual plazo, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de firmar el contrato y otorgado la fianza de garantía estipulada en el mismo, en los términos establecidos en el artículo 80 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para su procedencia el contratista expondrá en su escrito las causas y acompañará las pruebas donde conste la fecha de recepción del anticipo dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato y estará obligado a formular el programa de los trabajos que contendrá las nuevas fechas de inicio y terminación, además, a firmar el convenio para modificar la cláusula del contrato correspondiente.

Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 80, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente de acuerdo al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- II. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de la materia para hacer efectivas las fianzas, así como que la misma cubrirá en su caso, el cobro de intereses, penalizaciones, sobrecosto, deductivas, pagos en exceso y demás cargos derivados del incumplimiento de la Ley, este Reglamento o contrato;
- V. Que se modificará la fianza, en caso de otorgamiento de prórrogas al contratista, siempre y cuando la póliza original no contemple el supuesto de modificación en el plazo; y
- VI. Que se obliga a expedir nueva póliza por el diez por ciento del importe de la o las ampliaciones en monto o lo que le imponga la ley de la materia.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

“LAS PARTES” acuerdan, que los anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, “EL CONTRATISTA” reintegrará a “LA ENTIDAD” la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de **10 diez** días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de “LA ENTIDAD” sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados o facturas relacionadas con los servicios formulados bajo la responsabilidad de la contratista, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a 30 (treinta) días naturales, y le serán entregadas a la supervisión de la contratante para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguiente a la fecha de la entrega.

Para el caso en el que la contratista no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo anterior, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, y que cumplan los requisitos fiscales y los que establezca la contratante, deberán tramitarse para su pago en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha que se autorizaron.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser resueltas y autorizadas dentro de dicho plazo mencionado en el párrafo anterior, éstas se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones que no sean presentadas en tiempo oportuno por el contratista no serán sujetas a financiamiento alguno.

Las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación son los siguientes: caratula de estimación, hoja de estimación, hoja de generadores, anexo de generadores de los conceptos y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

500R32

croquis, anexo fotográfico, controles de calidad y/o pruebas de laboratorio (si aplica), copias de notas de bitácora del periodo, copia simple legible de la presentación de sus declaraciones mensuales del impuesto federal (ISR e IVA), opinión del SAT, opinión del IMSS y declaración informativa a terceros (DIOT), y constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales.

Si el contratista realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “LA ENTIDAD”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de “LA ENTIDAD”, ubicadas en calle Naranjos número 101, Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; código Postal 36730, o a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria. Por tal motivo el licitante con anticipación deberá proporcionar los siguientes datos para realizar este movimiento: Banco, Nombre del titular de la cuenta, datos del RFC clave interbancaria, Numero de sucursal, Numero de cuenta y correo electrónico a donde se envié la notificación del pago.

SEPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

“EL CONTRATISTA” otorgará a “LA ENTIDAD” dentro del plazo señalado en el artículo 80 fracción II párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato, una fianza por un valor del **10%** (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. La fianza mencionada, deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y estará vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por “LA ENTIDAD”.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente de acuerdo al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- II. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.
- III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de la materia para hacer efectivas las fianzas, así como que la misma cubrirá en su caso, el cobro de intereses, penalizaciones, sobrecosto, deductivas, pagos en exceso y demás cargos derivados del incumplimiento de la Ley, este Reglamento o contrato;
- V. Que se modificará la fianza, en caso de otorgamiento de prórrogas al contratista, siempre y cuando la póliza original no contemple el supuesto de modificación en el plazo; y
- VI. Que se obliga a expedir nueva póliza por el diez por ciento del importe de la o las ampliaciones en monto o lo que le imponga la ley de la materia.
- VII. La obligación a garantizar contingencias laborales donde se cumple cabalmente con las obligaciones laborales ante sus trabajadores y de no hacerlo, dejará a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier litigio laboral o por no cumplir con las cuotas obrero patronales.

Concluidos los servicios y de acuerdo a los resultados obtenidos en el finiquito, **“EL CONTRATISTA”** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al **10%** del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de **vicios ocultos**. **Esta garantía será requisito previo para la firma del acta administrativa de entrega-recepción.**

En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción física de los servicios y continuará vigente hasta que el contratista corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** este no exhiba las garantías de anticipo y de cumplimiento de obligaciones contractuales se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido **“EL CONTRATISTA”**, éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS

Cuando a partir de la presentación de la propuesta o durante la vigencia del contrato ocurren circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SOLR3

trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, "**LA ENTIDAD**" previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- Para efecto de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas

II.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a los servicios faltantes de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los servicios que debieran estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

III.- La revisión se realizará por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato;

IV.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base al índice nacional de precios productor (INPP) con servicios que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuando los índices que requiera la contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el propio Instituto, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar "**LA ENTIDAD**".

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, el contratista tendrá un plazo perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho.

Igual plazo y consecuencias asumirá "**LA ENTIDAD**", para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

"**LA ENTIDAD**" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda;

V.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la fracción

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

I del artículo 107, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "LA ENTIDAD", a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y

VI.- En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a la UMA o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular del ente público contratante, de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de los servicios y autorizado por la Secretaría.

El factor de salario real permanecerá fijo, hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los trabajos, y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los trabajos mal realizados dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a los conceptos y a las especificaciones del proyecto. "EL CONTRATISTA" se obliga a tener personal profesional especializado en la materia y con amplia experiencia en el lugar de los trabajos que se estén desarrollando. "EL CONTRATISTA"

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

estará sujeto a la aceptación de “LA ENTIDAD” quien calificará si dichas personas reúnen los requisitos antes señalados o en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, por las siguientes causas justificadas, entre otras:

- I. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles, o
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

Cuando se determine la suspensión de la obra o de los servicios por causas imputables a “LA ENTIDAD”, éste pagará al contratista los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de la obra o de los servicios, “LA ENTIDAD” o “EL CONTRATISTA” podrán solicitar la suspensión de los servicios o la terminación anticipada del contrato. “LA ENTIDAD” deberá resolver lo conducente en un plazo que no exceda de veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de la obra, se notificará la reanudación en forma inmediata.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA BITACORA.

Durante los trabajos se llevará la bitácora de los servicios la cual será el instrumento técnico de control de los trabajos que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes contratantes, vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el que se deberán referir los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma.

El contratista junto con su residente de servicio designado, 3 tres días previos a la fecha de inicio de los trabajos, deberá presentarse con el Supervisor designado por el “LA ENTIDAD” a efecto de darle a conocer el uso y llenado correcto de la bitácora, así como de las responsabilidades que asumen cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” podrá optar por contratar los servicios al licitador que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento y registrada en el dictamen comparativo de postores y solo en caso de no existir la

Página 13 de 19

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

posibilidad de contratar a cualquiera de los participantes, “LA ENTIDAD” realizará un nuevo procedimiento de licitación.

“LA ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato por incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de aplicar las cláusulas penales estipuladas y las sanciones a que se refiere.

Independientemente de las causales de rescisión que se señalen en el contrato, cuando el incumplimiento implique un desfase en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a la contratista, ello será causal de rescisión.

Siendo las anteriores causas enunciativas mas no limitativas; en caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, “LA ENTIDAD” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos y/o servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos y/o de los servicios, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

“LA ENTIDAD”, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo de los trabajos que resulten de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por parte de “EL CONTRATISTA” y terminará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”.

Procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos y/o servicios, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra o del servicio; por mutuo consentimiento; caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, “LA ENTIDAD” por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al ente público, finiquitando la obra o el servicio al contratista. En este supuesto, “LA ENTIDAD” pagará al contratista los gastos no recuperables una vez que éstos hayan sido comprobados.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“LA ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico, legal y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) “EL CONTRATISTA” solicitara a “LA ENTIDAD”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b) El representante legal de “LA ENTIDAD”, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c) El representante legal de “LA ENTIDAD”, al emitir la resolución, citará a “EL CONTRATISTA” para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

a) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando “LA ENTIDAD” reciba una parte o la totalidad de los trabajos y/o servicios materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de “EL CONTRATISTA”. Si hubiere responsabilidad en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, “LA ENTIDAD” podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue “EL CONTRATISTA”.

La inconformidad que tuviere “EL CONTRATISTA”, respecto de las estimaciones o con las liquidaciones, deberá hacerse por escrito ante “LA ENTIDAD” dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Por el simple transcurso de este término, sin que “EL CONTRATISTA” se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y en su caso la liquidación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten signature)

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a “LA ENTIDAD”, con motivo de los servicios y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere “LA ENTIDAD” o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los trabajos contratados.

La responsabilidad de “EL CONTRATISTA” será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de “LA ENTIDAD”, en todo lo referente al objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente Contrato “EL CONTRATISTA” deberá observar las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en responsabilidades civiles, penales, laborales o administrativas.

VIGÉSIMA.- RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

“LA ENTIDAD”, en caso de atraso en la ejecución de los servicios durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo.

Las retenciones por el desfase del programa de los servicios con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación en la fecha pactada en el contrato del servicio. Si quedare saldo, éste será devuelto a la contratista, si por el contrario aún quedare saldo en contra de ella, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' at the top, a '7' below it, and several other initials and marks scattered down the right margin.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading 'SOLP32'.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

Adicionalmente “EL CONTRATISTA” tendrán la obligación de dotar a su personal del equipo de protección personal, conforme a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011** y el personal deberá utilizar dicho equipo en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del proveedor o contratista y sin el logotipo de “LA ENTIDAD”, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con la normatividad oficial vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES O RETENCIONES POR ATRASO EN EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos o servicios por causas imputables a la contratista, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras o servicios. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos o por cualquier otra causa justificada que así lo amerite. Lo anterior, sin perjuicio de que “LA ENTIDAD” opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos o servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos de los trabajos o servicios pendientes de ejecutar, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijada en el programa de ejecución convenidos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

Los servicios deberán ser realizados de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, y demás documentos que constituyen los términos de referencia, mismos que forman parte íntegra de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de los trabajos “LA ENTIDAD” estima necesario modificar los términos de referencia, “EL CONTRATISTA” considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dichos términos, éste presentará sus sugerencias por escrito y “LA ENTIDAD” establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de “EL CONTRATISTA” las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

500032

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

No se autoriza la subcontratación de ningún concepto, para la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los **8 ocho de Diciembre año 2022 dos mil veintidós.**

POR “LA ENTIDAD”



**LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**



**LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**



**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**

POR “EL CONTRATISTA”



**C. JOSÉ ULISES SÁNCHEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.**

Página 18 de 19

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social



**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ**
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.

REVISÓ



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.



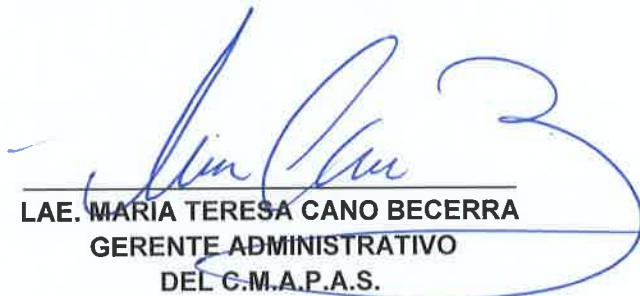
ARQ. MIRYAM IRAIS SÁNCHEZ GUAJARDO
COORDINADOR DE CONCURSOS
Y ANÁLISIS DE COSTOS
DEL C.M.A.P.A.S.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL C.M.A.P.A.S.



ING. PEDRO VELASCO DE LEÓN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
DEL C.M.A.P.A.S.



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL C.M.A.P.A.S.



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-08 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; POR LA OTRA EL C. JOSÉ ULISES SÁNCHEZ SÁNCHEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C., DE FECHA 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.



2023